

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Circuito Judicial de Tunja

E. S. D.

Radicado: 15001315300220210017800
Acción: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
Demandante: MANUEL EDUARDO SUAREZ BLANCO
Demandado: EPS COLOMBIANA DE SALUD S.A. Y OTRO
Llamado gar: STAF DE ESPECILISTAS EN MEDICINA S.A.S.
Actuación: RECURSO REP Y SUBSIDIO APELACIÓN
AUTO DEL 7 DE JUNIO DE 2022

GERMÁN DARÍO TÉLLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja (Boy), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7'169.676 de Tunja (Boy) y Tarjeta Profesional de abogado No. 135.371 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la llamada en garantía STAFF DE ESPECILISTAS EN MEDICINA S.A.S, según poder adjunto, debidamente otorgado por su Gerente y Representante Legal, con los actos administrativos que le acreditan tal dignidad, estando dentro del término de ley, acudo a su despacho en atención al auto expedido el día 7 de junio del año en curso, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicho pronunciamiento, toda vez que se desconoce la participación de mi poderdante en la presente Litis, esto conforme los siguientes términos:

A LO SEÑANADO EN EL AUTO RECURRIDO

El despacho se pronuncia el 7 de junio de los corrientes, procediendo a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., fijando fecha para el día 9 de agosto de 2022 a las 9:00am.

Del mismo modo y, en consecuencia, decreta el despacho las pruebas de cada una de las partes integrantes del debate, indicando en el numeral 3 (que debería ser 4) SOLICITADAS POR STAFF SEGUROS LLAMADO EN GARANTIA No contesto la demanda.

Sobre el particular, lo primero a señalar es que el demandado CLINICA MEDILASER llamo en garantía a mi representado STAFF DE ESPECILISTAS EN MEDICINA S.A.S.

En segundo lugar, la clínica MEDILASER realiza la notificación del llamado en garantía a mi poderdante el día 24 de junio de los corrientes a las 2:59:20pm, desde el correo notificacionjudicial@medilaser.com.co

Así las cosas, tenemos que STAFF DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA S.A.S., de conformidad con lo señalado en el mismo auto que admitió los llamados en garantía tiene el mismo tiempo de traslado de la demanda, el cual se debe contabilizar 2 días después de su recibido conforme la reciente normatividad expedida (Ley 2213 de 2022).

En ese orden de ideas es claro que mi poderdante tiene plazo hasta el día viernes 29 de julio del año en curso para pronunciarnos sobre el llamado realizado y sobre la propia demanda interpuesta, aportar y solicitar las pruebas que se consideren y soporten su postura, así como hacer los llamados en garantía a que hubiere lugar.

GERMÁN DARÍO TÉLLEZ SÁNCHEZ
E MAIL gdtellezs@hotmail.com - CELULAR 3123836543

LEX ARTIS
ASESORÍA - CONSULTORÍA

En consecuencia, respetuosamente solicito a su despacho se sirva revocar la decisión impartida en el auto recurrido y frente los puntos reprochados, pronunciándose de manera clara y expresa sobre el plazo otorgado para que STAFF concurra al debate y de esta manera poder ejercer los derechos de contradicción y defensa que le asisten.

En segundo lugar y teniendo en cuenta lo antes señalado, solicito se modifique la fecha y hora en que se celebrara la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., una vez se logre la integración del Litis contradictorio, previendo eventuales nulidades

Finalmente, y conforme los documentos de representación aportados, agradezco se me reconozca personería jurídica para actuar en los términos del poder otorgado.

ANEXOS

1. Poder legal para actuar.
2. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Tunja de STAFF DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA S.A.S.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de STAFF DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA S.A.S.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado del suscrito.

NOTIFICACIONES

Las direcciones de notificaciones de las partes, se encuentran relacionadas al interior del expediente y en autos.

El suscrito apoderado del demandado, recibe notificaciones en la carrera 12 No 36-63 Torre 1 of 903 Belalcazar, Tunja Boyacá, y/o a través de mi correo electrónico gdtellezs@hotmail.com, aceptando expresamente este medio electrónico de notificación y comunicación que realice el despacho conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

Atentamente;



GERMÁN DARÍO TÉLLEZ SÁNCHEZ

C.C. N° 7.169.676

N° 135.371 del C. S. de la J.